



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 771/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA

DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000982, Ent. N° 696/21)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la Compra Directa por Excepción para la contratación de Hoteles y Pensiones con destino de alojamiento para madres con niños en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 17 de diciembre de 2020, expresó que, con el objeto de impedir el pernocte de niños a la intemperie y ante la eventualidad de no contar con cupos disponibles en centro 24 horas, otorga alojamiento de emergencia a madres con niños en situación de calle, ingresándose a la familia "transitoriamente a un hotel o pensión, hasta que se cuenten con cupos para derivarla a un centro 24 horas";

2) que asimismo, se informa que el Instituto Nacional de las Mujeres cuenta, desde el año 2012, con una Casa de Breve Estadía "como único dispositivo habitacional, para situaciones de alto riesgo de vida", y ante la eventual insuficiencia de cupos se "procede a contratar hoteles y/o pensiones de plaza para mujeres con o sin hijos en situación de violencia doméstica con riesgo, por un período de tiempo acotado";

3) que a tales efectos se remitió Proyecto de Resolución a suscribirse por el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza -ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal- la contratación directa por excepción de hoteles y pensiones, por hasta la suma \$ 60.000.000, por concepto de servicio de alojamiento imprevisto y excepcional, brindado a



TRIBUNAL DE CUENTAS

usuarios del MIDES. Dicho gasto se imputará con cargo al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 2 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, MIDES;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 365/2021, adoptada en Sesión de fecha 18 de febrero de 2021, dispuso tomar conocimiento, no formular observaciones al marco conceptual planteado para las contrataciones de referencia y tener presente lo expresado en el Considerando 2) de dicha Resolución;

5) que en el Considerando 2) de la Resolución citada precedentemente se estableció *"que oportunamente los procedimientos de contratación a realizarse deberán remitirse a la intervención preventiva del gasto a este Tribunal o Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda por el monto"*;

6) que en esta oportunidad, el Ministro del Ministerio de Desarrollo Social con fecha 4 de marzo de 2021 señala:

6.1. que con fecha 18 de febrero de 2021, el Tribunal se expidió sobre el asunto, acordando "1) Tomar conocimiento; No formular observaciones al marco conceptual planteado para las contrataciones de referencia...";

6.2. que sin embargo, en dicha oportunidad, el Tribunal no dispuso la intervención del gasto, ni tampoco cometió la misma a la Contadora Auditora de dicho organismo, ante el Ministerio de Desarrollo Social, como lo hiciera en la anterior oportunidad;

6.3. que para mejor proveer, se remite copia de la Resolución del Tribunal (Resolución 75/2020, en Sesión de fecha 15 de enero de 2020, E.E. N° 2019-17-1-0006307, Entrada N° 4971/19);

6.4. que dada la imperiosa necesidad del MIDES de contar con disponibilidad en hoteles y pensiones, a efectos de alojar a las madres con niños en situación de calle, máxime en la situación de pandemia que vivimos, solicita al Tribunal proceda a cometer la intervención del gasto de referencia, a la Contadora Auditora, ante el Ministerio de Desarrollo Social, en forma urgente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que se acompaña a lo remitido en esta oportunidad por la Administración actuante, la Resolución de este Tribunal N° 75/2020, adoptada en Sesión de fecha 15 de enero de 2020;

8) que por la Resolución mencionada precedentemente, este Tribunal dispuso que en relación a la compra directa por excepción al amparo de la causal de excepción prevista en el artículo 8, del literal C, del artículo 33 del TOCAF, este Tribunal, cometer al Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de \$60.000.000 una vez imputado el mismo a Grupo correspondiente con disponibilidad, comunicar al Contador Auditor y devolver las actuaciones;

CONSIDERANDO: que este Tribunal revió su criterio respecto de la Resolución N° 75/2020 (Resultando 8), adoptada en Sesión de fecha 15 de enero de 2020, encontrándose reflejado el nuevo criterio en el Considerando 2) de la Resolución N° 365/2021 (Resultandos 4 y 5), adoptada en Sesión de fecha 18 de febrero de 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto por este Tribunal en la Resolución N° 365/2021, adoptada en Sesión de fecha 18 de febrero de 2021;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social.

aa

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General